

Entre los suscritos, **XXXXXXXXXXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXXXX**, en calidad de Representante Legal de **XXXXXXXXXXXXXX**, sociedad de **XX**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXX**, actuando en nombre y representación propia, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **XXXXXXXXXXXXXX**, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

De Conformidad con el Capítulo 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN de los Términos y Condiciones Contractuales.

- (XXXXXXXXXX) De conformidad con la instrucción del ordenador del gasto y el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo.

- ## CLÁUSULAS

1.1. OBJETO: (XXXXXXXXXXXX) Numeral 3.1. Objeto del Capítulo III. CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales.

- CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

- El valor final del **CONTRATO** corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del **CONTRATO**, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del **CONTRATO**, hasta tanto notifique al Fondo sobre la variación de su régimen tributario y sea modificado el **CONTRATO** a través de un otrosí, cuando el FENOGE lo estime procedente

Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATO DE XXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXX.

2.2. FORMA DE PAGO: (XXXXXXXXXX) Numeral 3.10. Forma de Pago del Capítulo III. CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales

Los pagos se efectuarán dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago por suscrita por el Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, acompañados de los documentos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo, y que se enuncian a continuación:

- a. Formato FR-GNE-03-001 de Ordenación de Pago original firmado por el Ordenador del Gasto y el Supervisor del **CONTRATO**.
- b. Documento equivalente o factura expedida en caso de que aplique según el régimen tributario del **CONTRATISTA**.
- c. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable
- d. Informe de recibo a satisfacción del Supervisor para la autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el Supervisor.
- e. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- f. Copia del RUT y de la certificación bancaria únicamente para el primer pago

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación y trámite del último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, en caso de inconsistencia entre el **CONTRATO** y el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo o en caso de modificación de este último, primará lo establecido en dicho reglamento, sin que sea necesario realizar modificaciones al **CONTRATO** para dar aplicación al Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo respecto de los documentos exigidos para el trámite de un pago a persona natural.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

PARÁGRAFO CUARTO: Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Por medio del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos para pago establecidos en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y a los procedimientos establecidos por el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del **CONTRATO**, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, por lo tanto, sólo habrá lugar al pago de aquellos servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción por el Supervisor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para todos los efectos de esta cláusula, el mes corresponde a 30 días calendario. Para realizar el pago de honorarios al **CONTRATISTA** por concepto de servicios prestados de forma proporcional a los días de servicio ejecutado en un respectivo mes, se calcularán teniendo en cuenta una mensualidad de 30 días calendario.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: (XXXXXXXXXX) Numeral 3.7. Plazo del Capítulo III. CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA CUARTA. –LUGAR DE EJECUCIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: (XXXXXXXXXXXX) Numeral 3.8. Lugar de ejecución y gastos de desplazamiento del Capítulo III. CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES: (XXXXXXXXXXXX) Numeral 3.3. Obligaciones generales del Contratista del Capítulo III. CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (XXXXXXXXXXXX) Numeral 3.4. Obligaciones específicas del Contratista del Capítulo III. CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente CONTRATO, el CONTRATANTE se encuentra obligado a:

(XXXXXXXXXXXX) Numeral 3.5. Obligaciones del Contratante del Capítulo III. CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: El CONTRATANTE no estará obligado a asumir financiación alguna derivada del presente CONTRATO de Prestación de Servicios, toda vez que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE, mencionado en el encabezado del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: (XXXXXXXXXXXX) Numeral 3.6. Supervisión del Capítulo III. CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: (XXXXXXXXXXXX) Numeral 3.11. Garantías del Contrato del Capítulo III. CONDICIONES CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE podrá dar por terminado el CONTRATO sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el CONTRATO por el CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la garantía a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE – NIT. 830.053.105-3.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA se obliga a actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando corresponda y a constituir y entregar las modificaciones a las garantías en los casos en que se hayan afectado las condiciones iniciales del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente CONTRATO, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el CONTRATISTA pagará a la Fiduciaria - Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre la valor del pago del mes en el que se presente el incumplimiento, sin perjuicio

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXXXX.

de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la pena en los términos establecidos en el Artículo 1594 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento:

1. Cuando el incumplimiento sea conocido por el Supervisor, éste informará por escrito al **CONTRATANTE**, señalando claramente los hechos y omisiones constitutivos del mismo y aportando las pruebas que correspondan, si hay lugar a ello, con el fin de que éste inicie el respectivo trámite.
2. El **CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** sobre el incumplimiento, una vez tenga conocimiento de éste, señalando claramente los hechos y omisiones constitutivos del mismo y aportando las pruebas que correspondan, si hay lugar a ello.
3. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. En el evento en que el **CONTRATISTA** se encuentre de acuerdo con el requerimiento del **CONTRATANTE**, bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el **CONTRATISTA** remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la comunicación remitida por el **CONTRATANTE**.
4. El **CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por el **CONTRATISTA**, en caso de que este haya manifestado su desacuerdo, para lo cual solicitará el concepto del Supervisor del **CONTRATO**.
5. El **CONTRATANTE** tomará la decisión final respecto de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. Para tal efecto comunicará por escrito la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del **CONTRATISTA**.
6. Cuando el **CONTRATANTE** imponga la cláusula penal, la hará efectiva de conformidad a la normatividad aplicable a la materia, para efectuar el respectivo cobro jurídico se constituirá en título ejecutivo, la prueba sumaria del incumplimiento junto con el original del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, el **CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO**. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente **CONTRATO**, se hará mediante un otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, directamente o actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, ni con el **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO**, sin que medie autorización previa del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento,

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXXXX.

suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO**. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

PARÁGRAFO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su ocurrencia, con la debida comprobación. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones siempre que el FENOGE estime conveniente y necesaria la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezado del presente **CONTRATO**.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, evento en el cual, el **CONTRATISTA** tendrá derecho solamente al reconocimiento y pago de los meses y días efectivamente ejecutados en cumplimiento del **CONTRATO**.
3. Por haberse cumplido el plazo pactado inicialmente, si éste no fuera prorrogado de manera previa.
4. Cuando se configure más de un incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** o **CONTRATANTE** en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, que ponga en riesgo la continuidad de la ejecución de las actividades pactadas en el **CONTRATO**. Lo anterior, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La parte cumplida estará facultada para solicitar la terminación del **CONTRATO**.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual.
6. Por hallarse incurso el **CONTRATISTA** en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las disposiciones de Ley o por encontrarse que participó en prácticas de corrupción.
7. Porque el **CONTRATISTA** sea vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. Así mismo porque sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo.
8. Por muerte del **CONTRATISTA**.
9. Por las demás causales establecidas en la Ley o en Manual de Contratación del FENOGE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Incumplimiento por parte del CONTRATISTA: Para efectos de lo establecido en el numeral cuarto de la presente cláusula, en caso que quien haya dado origen al incumplimiento grave sea el **CONTRATISTA**, el Supervisor del **CONTRATO** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento de los hechos generadores de dicho incumplimiento. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento realizado por el Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s) y evaluará si existen razones fundadas para proceder a manifestar que el **CONTRATO** se encuentra incumplido, lo cual quedará plasmado por escrito en la certificación a la que se hace referencia. Surtido este trámite, se entiende que es procedente la aplicabilidad del régimen sancionador del **CONTRATO**, incluida la afectación de las pólizas que garantizan las obligaciones contractuales. Lo anterior, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Si notificado el **CONTRATISTA** por parte del Supervisor, este no se pronunciare dentro del señalado término de cinco (5) días hábiles, se entenderá que acepta que incumplió, en forma grave, sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Incumplimiento por parte del CONTRATANTE: En caso que la configuración de los eventos constitutivos de incumplimiento grave sean imputables al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** deberá manifestarlo por escrito al supervisor del **CONTRATO**, a efectos de que éste comunique lo pertinente a aquel, quién deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada por el supervisor, un informe de la gestión contractual y un cronograma en donde se planteen alternativas para superar los impases motivo de incumplimiento, informe del cual se dará alcance al **CONTRATISTA**. En el evento en que se estimen inviables las medidas propuestas, el **CONTRATISTA** podrá adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, si así lo concluyere.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del **CONTRATO** o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos, que dé lugar a la terminación anticipada del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo; si lo anterior no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, el **CONTRATANTE** procederá a la

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXXXX.

elaboración del acta de cierre financiero y contable. En todo caso, las partes podrán liquidar de común acuerdo el **CONTRATO** en cualquier tiempo con posterioridad a los cuatro (4) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el **CONTRATO**, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente **CONTRATO**, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del **CONTRATO** del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del **CONTRATO**, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: Las erogaciones que el **CONTRATANTE** efectúe para el pago del valor del presente **CONTRATO** se harán con cargo al rubro correspondiente al presupuesto del **CONTRATANTE** que consta en el certificado de existencia de recursos expedido por la Directora de Negocio de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** referido en las consideraciones y en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, directamente o como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FENOGE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **CONTRATO**, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, directamente o como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FENOGE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, directamente o como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, ésta podrá hacerlo, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **CONTRATO**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN: El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, así mismo, acepta la naturaleza de entidad pública de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y contribuye al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. Igualmente, acepta someterse a todos los procedimientos establecidos por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), el **CONTRATISTA** gestionará con el **CONTRATANTE** la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del **CONTRATO** y hasta su terminación efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se realizará ningún pago hasta tanto el **CONTRATISTA** no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **CONTRATISTA** ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente **CONTRATO**, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al **CONTRATO** que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente **CONTRATO**, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXXXX.

Laborales de su preferencia, como al **CONTRATANTE** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente **CONTRATO**. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente **CONTRATO**, como contraprestación a los servicios ejecutados, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el **CONTRATANTE** el pago de la cotización correspondiente, de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO. - En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente **CONTRATO**, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, el **CONTRATISTA** informará inmediatamente al **CONTRATANTE** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente **CONTRATO** será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a) **EL CONTRATANTE:** XXXXXXXXXXXX

b) **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

- Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
- Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, el **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este **CONTRATO**, en cuyo caso, el **CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**,

Elaboró: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATO DE XXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXX.

comprometiéndose el **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el **CONTRATO**, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el **CONTRATISTA**, éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente **CONTRATO**, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**:

- **CONTRATANTE:**

- ✓ Dirección: XXXXXXXXXX

- **CONTRATISTA:**

- ✓ Dirección: XXXXXXXXXX

- ✓ Correo: XXXXXXXXXX

h) En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente **CONTRATO**, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

i) En el evento en que el **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente **CONTRATO**, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente **CONTRATO** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente **CONTRATO**.

k) El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: EL **CONTRATISTA** cede en exclusiva durante la vigencia del presente **CONTRATO** y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente **CONTRATO**.

Elaboró: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXXXX.

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, el **CONTRATISTA** procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones de EL **CONTRATANTE** y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL **CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente **CONTRATO**, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El **CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el **CONTRATANTE**.

EL **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el **CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el **CONTRATISTA**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación de la presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

d) Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXXXX.

- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

e) Deber de reserva: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

f) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

g) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

h) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

i) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

j) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

k) Restitución y/o Destrucción de la Información: El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO**, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO** y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente a **UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este **CONTRATO** para la imposición de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SARLAFT: El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA**

CONTRATO DE XXXXXXXXXX No. 80905-XXX-20XX SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y XXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON C.C. No. XXXXXXXXXX.

PREVISORA S.A., y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA PREVISORA S.A.**, estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente **CONTRATO** se rige por las normas del derecho privado, especialmente las establecidas en el Código Civil Colombiano y en el Código de Comercio Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este **CONTRATO** todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del **CONTRATO**, los **TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES**, **INVITACIÓN DIRECTA No. XX de 20XX**, sus adendas, y sus anexos Igualmente conformará el expediente del presente **CONTRATO**, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el Supervisor, así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PUBLICIDAD: Sin perjuicio de lo antes mencionado, el **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRANTE**, al **FENOGE** y al **FIDEICOMITENTE**, de forma libre, voluntaria, previa e informada en los términos exigidos en la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* a realizar la publicación del presente **CONTRATO** y los documentos del proceso de selección, incluidos los datos personales del **CONTRATISTA** contenidos en tales documentos, en el SECOP o la plataforma que para el efecto establezca Colombia Compra Eficiente o por la entidad que haga sus veces.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO**, una vez el **CONTRATANTE** haya suscrito el acta de aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXX

Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE

XXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXX

El Anexo Minuta del Contrato corresponde a un formato y es susceptible de modificaciones durante la elaboración y suscripción del respectivo contrato.